

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	12
Radicado:	050013110 0042021 0000300
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	MARIA VICTORIA VÉLEZ LONDOÑO C.C. 42.991.643
Accionado(s):	COLPENSIONES
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN
Decisión:	Admite tutela.

Por reparto ordinario de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por la señora MARIA VICTORIA VÉLEZ LONDOÑO frente a COLPENSIONES- por la supuesta violación del derecho fundamental de PETICIÓN.

Informa la accionante: “...El día 07 de octubre de 2020, presentó derecho de petición ante la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, a través de correo electrónico contacto@colpensiones.gov.co solicitando el pago retroactivo pensional, de los dineros dejados de pagar desde que se realizó mi retiro del cargo oficial. ...”

Que pese a que han transcurrido mas de 20 días no le han dado una respuesta de fondo.

Solicita se tutele su derecho constitucional invocado.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, el Despacho procede a admitir la acción.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora MARIA VICTORIA VÉLEZ LONDOÑO identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.991.643 frente a -COLPENSIONES- por la probable violación del derecho fundamental de PETICIÓN.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la petición de la accionante que requiere “**Pago de retroactivo pensional...**” se ordena INTEGRAR EN CALIDAD DE ACCIONADOS a la Directora de Prestaciones Económicas de Colpensiones – **ANDREA MARCELA RINCON CAICEDO**- al Gerente de Determinación de Derechos – **LUIS FERNANDO**

DE JESÚS UCROS VELÁSQUEZ - al Vicepresidente de Operaciones del Régimen de Prima Media – **JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA** – y al Presidente de Colpensiones – **JUAN MIGUEL VILLA LORA** -; para que informen lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- Solicitar INFORME a COLPENSIONES en el que claramente manifieste cuál es el estado de la solicitud realizada por la accionante, y si ha dado respuesta a la misma, se sirva adjuntar copia, con la constancia de notificación a la accionante.

CUARTO. – Se le advierte a la entidad accionada que dispone del término de dos (2) días, para pronunciarse respecto a lo peticionado por la accionante y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: NOTIFICAR, por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que en el término de dos (2) días siguientes al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Oficio:	6
Radicado:	050013110 0042021 0000300
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	MARIA VICTORIA VÉLEZ LONDOÑO C.C. 42.991.643
Accionado(s):	COLPENSIONES
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN
Decisión:	Admite tutela.

Señores:

1. Directora de Prestaciones Económicas de Colpensiones – **ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO-**
2. Gerente de Determinación de Derechos – **LUIS FERNANDO DE JESÚS UCROS VELÁSQUEZ -**
3. Vicepresidente de Operaciones del Régimen de Prima Media – **JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA –**
4. Presidente de Colpensiones – **JUAN MIGUEL VILLA LORA**

Les informo que mediante auto del 14 de enero de 2021 este Despacho ADMITIÓ la tutela de la referencia y decidió NOTIFICARLES por el medio más expedito, esto para que en el término de DOS (2) días contados a partir de su enteramiento, procedan a ejercer el derecho de defensa que le asiste.

Cordialmente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE

Secretario

(favor citar el radicado al contestar)